

AMPLIACIÓN DE CAPITAL LIBERADA CONTRA RESERVAS

A continuación, se incluye un resumen del procedimiento habilitado para ejercitar el derecho de asignación gratuita correspondiente a la ampliación de capital liberada contra reservas cuyos detalles se recogen en Hecho Relevante de 28 de junio de 2017 y el anuncio publicado en el BORME con fecha 4 de julio de 2017

ACCIONES GRATUITAS (SIN DESEMBOLSO) CORRESPONDIENTES A CADA ACCIONISTA

A cada accionista de Quabit Inmobiliaria, S.A. le corresponde, sin desembolso, 1 acción nueva por cada 20 acciones que posea. Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas que hayan adquirido sus acciones hasta el 4 de julio. A cada acción le corresponde un derecho.

Para ejercitar su derecho deberá dirigirse, en todo caso y durante el periodo de suscripción preferente (desde el 5 al 19 de julio) a la entidad financiera en la que tenga depositadas sus acciones actuales y darle instrucciones sobre la opción que usted haya elegido de entre las siguientes:

- A. Suscribir todas las acciones que le correspondan (múltiplo de 20) con venta de derechos sobrantes.
- B. Suscribir todas las acciones que le correspondan y comprar los derechos que le falten hasta completar un múltiplo de 20.
- C. Vender los derechos que le corresponden en el mercado continuo.

A efectos de dar la instrucción que usted quiera ejecutar debe tener en consideración los siguientes aspectos relevantes:

- La suscripción es a título gratuito. Es decir, no tiene que hacer desembolso para la adquisición de acciones.
- El derecho de suscripción cotiza en el mercado continuo, de forma separada de la acción, durante el periodo de suscripción preferente. En ese periodo la acción y el derecho de suscripción cotizan como títulos diferentes.
- Es importante que se ponga en contacto con la entidad depositaria de sus títulos dado que cada entidad tiene unos plazos específicos para recibir instrucciones. En el caso de que no envíe sus instrucciones en plazo, la entidad actuará por omisión (lo habitual es que se suscriban las acciones que le correspondan y se vendan en el mercado continuo, en los últimos días del periodo de suscripción, los derechos sobrantes).

En el caso en que decida realizar venta de derechos debe tener en cuenta que, desde 1 de enero de 2017, el importe obtenido de la venta de derechos se considera ganancia patrimonial a efectos de IRPF y está sujeto a retención del 19%.